Ciudad del Este, 20 de abril del año 2010.-

ñores
NIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
.C.D.E.
r e s e n t e,

ı nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de Resolución N° 5842/I.M., Art. 4°), para el llamado por Concurso de Ofertas N° 29/10 'ONDO 20), convocado para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO SFALTO Y BACHEO DE EMPEDRADO EN EL BARRIO FATIMA" de esta ciudad, nprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el ›rrespondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a ›ntinuación.-

ue, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha esentado en tiempo para dicho acto la empresa: CONSTRUCTORA ALPE.-

ue, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, ajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá ı dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una seña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para lmitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la onvocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las ›ndiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las alificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar ıtisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son ›lventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien esente el precio más bajo…

ue, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente stablece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones rá rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se uste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito riginalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el ferente pretenda su aceptación.-

ue, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de valuar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el guiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al uministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de ferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, oderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, liminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha ocumentación sea insatisfactoria;…

ue, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el ferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las alificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado omo el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes eberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la ferta…;

ue, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la erificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí la empresa concursante ha ado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y 'ONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo cta de apertura de sobres:

Empresa CONSTRUCTORA ALPE: 1) Oferta Económica 2) Planilla de Computo y Presupuesto 3) NO HA PRESENTADO Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 4) Cronograma de Avance de Obras 5) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 6) Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 7) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 8) Información del oferente 9) Cedula del Propietario o

Abog. José S. Denis P.

Representante Legal 10) R.U.C. 11) Curriculum Vitae 12) Experiencia General en Obras 13) Experiencia Especifica en Construcción 14) Capacidad en Materia de Personal 15) Facturación Anual Media en Construcción 16) Capacidad Financiera 17) Referencia Bancaria 18) Autorización para pedir Informe Financiero 19) Autorización para Verificar la Autenticidad de Información 20) Capacidad en Materia de Equipos 21) Patente Profesional 22) Patente Comercial 23) Constancia de SIPE 24) Declaración Jurada Decreto 1607, Art 5.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa CONSTRUCTORA ALPE G. 251.020.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso a la empresa CONSTRUCTORA ALPE, por resultar la oferta económica más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION AREA URBANA

Arq. Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Fecha: 23-04-10
Hora: 8:14
Asunto:
Firma